

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C., diecisiete (17) de noviembre del año dos mil veinte (2020)

REF.- SUCESIÓN.
No. 11001-31-10-022-2020-00525-00

Conforme lo dispuesto por el artículo 90 del C.G.P. y el artículo 6° del Decreto 806 de 2020, SE INADMITE la demanda, para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte actora, la subsane sobre lo siguiente:

1. De conformidad con la anotación No. 5 de fecha 1/8/2018 del certificado de Libertad y Tradición del inmueble con matrícula No. 50S-40738290 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá - Zona Sur, aclare el hecho 9° de la demanda en el sentido de precisar en favor de quien fue constituida la hipoteca y por ende la legitimación que dice asistirle a la Constructora Diseñar Futuro S.A., para dar apertura al presente sucesorio.
2. En la misma forma, aclare y precise el hecho 13° de la demanda en el sentido de indicar si lo perseguido con este proceso es hacer exigible “ejecutivamente” la obligación adquirida por el causante.

3. Allegue por separado un inventario de bienes relictos que hagan parte de la sucesión de conformidad con el numeral 5° del art. 489 del C.G.P.
4. De igual manera aporte el avalúo de los bienes que hagan parte de la sucesión de conformidad con el numeral 6° del art. 489 del C.G.P.
5. Indique el nombre y la dirección de notificaciones y el correo electrónico de todos los herederos conocidos (num. 3° del art. 488 del C.G.P.). Apórtese documento que acredite la calidad de los mismos. (art. 85 ibídem).

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'J. Buitrago F.', with a stylized flourish on the left side.

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
JUEZ

Fib.